



ACUERDO No. 09/2026

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mediante el "Reglamento de Política Inversionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social", aprobó las directrices bajo las cuales deben realizarse las inversiones financieras de los fondos de los programas del Instituto destinados a capitalizar obligaciones a favor de la población cubierta y estableció entre otras disposiciones que la Gerencia es responsable de la administración financiera del Portafolio de Inversiones del Instituto y que al Comité de Inversiones le corresponde proponer la programación de inversiones.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto, para dirigir y supervisar la administración de los fondos disponibles destinados para inversión, debe aplicar técnicas modernas de racionalidad, transparencia y prevención del riesgo en materia financiera; realizar investigaciones en el mercado financiero nacional, examinar entornos favorables para sus intereses en los cuales se alcancen las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez para los recursos del Portafolio de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia Financiera, entre otras funciones, debe proponer los planes de inversiones, dirigir y supervisar la administración de los recursos financieros, mediante una efectiva captación de ingresos, inversiones transparentes y rentables.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Comité de Inversiones, como órgano colegiado, dé asesoría permanente para la toma de decisiones de la Gerencia, en materia de inversiones financieras cuente con un instrumento administrativo que regule y establezca los límites de la responsabilidad asignada a sus miembros y el compromiso de deliberar sobre los asuntos relacionados con la gestión global de las inversiones de fondos disponibles, que pertenecen a los distintos programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social.



1/10

7.ª avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org



ACUERDO No. 09/2026

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia, como órgano responsable de la administración del Portafolio de Inversiones del Instituto, debe orientar dicha gestión conforme al marco normativo vigente y a las condiciones del mercado financiero; y que, para tal efecto, el Comité de Inversiones tiene la función de proponer una programación de inversiones para periodos determinados, basada en criterios técnicos y en la evaluación de riesgos de las entidades formales del sistema financiero nacional e internacional; razón por la cual la Gerencia ha considerado necesario actualizar las disposiciones del Normativo del Comité de Inversiones, con el propósito de fortalecer la gestión de los fondos institucionales y adecuar las funciones del Comité a lo establecido en el Reglamento de Política Inversionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social.

POR TANTO;

Con fundamento en lo considerado y en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

NORMATIVO DEL COMITÉ DE INVERSIONES

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1. El Comité de Inversiones se instituye como un Órgano Colegiado de Asesoría Permanente, que apoyará la toma de decisiones de la Gerencia en el tema de las inversiones de los fondos disponibles pertenecientes a los programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social.

Los Subgerentes, deberán aprobar y autorizar por medio del oficio respectivo las inversiones financieras semanales propuestas por el Comité de Inversiones, de acuerdo con el calendario que para el efecto apruebe el Gerente.

2/10



7.ª avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org





ACUERDO No. 09/2026

Artículo 2. La aplicación de este normativo es responsabilidad exclusiva del Comité de Inversiones y tiene como objetivo principal establecer los límites de responsabilidad de dicho Comité, para garantizar el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno de los requisitos técnicos, administrativos y de asesoría necesarios en el óptimo aprovechamiento de los fondos disponibles a invertirse y el cumplimiento de la normativa vigente.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 3. El Comité de Inversiones estará integrado de la manera siguiente:

- A. Coordinador, Subgerente Financiero. Suplente el Subgerente que nombre la Gerencia;
- B. Secretario, Jefe del Departamento de Inversiones. Suplente de oficio, el Subjefe de la Dependencia;
- C. Vocal I, Director Análisis de Riesgos Financieros. Suplente el Asistente de Dirección de la Dependencia que nombre la Subgerencia Financiera;
- D. Vocal II, Jefe del Departamento de Tesorería. Suplente de oficio, el Subjefe de la Dependencia;
- E. Vocal III, Jefe del Departamento de Contabilidad. Suplente de oficio, el Subjefe de la Dependencia.

**CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 4. El Comité de Inversiones, tendrá las funciones generales siguientes:

- a. Elaborar la propuesta del plan anual de inversiones del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme al plazo que establezca la Política Inversionista.
- b. Revisar que los recursos disponibles de cada programa y destinados para inversión, cumplan con los límites y techos estipulados en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y lo regulado en el Reglamento de Política Inversionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social, Plan Anual de Inversiones, Acuerdos y disposiciones vigentes.

3/10



7.ª avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org





ACUERDO No. 09/2026

- c. Proponer, las estrategias de inversión y escenarios idóneos que garanticen la seguridad, rendimiento y liquidez para los recursos del Instituto.
- d. Evaluar la negociación de los términos financieros, relacionados con las inversiones.
- e. Solicitar a la dependencia que corresponda, el informe mensual, trimestral y anual del desempeño de las inversiones.
- f. Revisar y evaluar periódicamente los controles, registros y procedimientos que se siguen para invertir y proponer las correcciones pertinentes para hacer que las inversiones sean efectivas y adecuadas.
- g. Analizar las opiniones y propuestas de ofertas en el mercado bancario y financiero, para mejorar la seguridad, rendimiento y liquidez de los títulos del portafolio de inversiones.
- h. Conocer cualquier otro asunto relacionado con el ámbito de las inversiones que realice el Instituto.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. Son atribuciones y responsabilidades que compete ejecutar a los miembros del Comité de Inversiones según el cargo que ocupan, las siguientes:

A. COORDINADOR

- a. Planifica y programa las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Declara abiertas y cerradas las sesiones del Comité.
- c. Dirige y coordina debates en sesión y controla que las discusiones se desarrollen en armonía.
- d. Participa activamente en analizar los asuntos discutidos en sesión del Comité, salvaguardando los intereses institucionales.
- e. Supervisa el cumplimiento de las responsabilidades del Comité, al proponer estrategias de inversión que garanticen rendimientos óptimos, acordes a los proyectados en el Plan Anual de Inversiones vigente.

4/10



7.ª avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org





ACUERDO No. 09/2026

- f. Comprueba que en las propuestas de inversión se cumpla y aplique la normativa aprobada vigente.
- g. Comparte con los miembros del Comité, comentarios y directrices emanadas de la Gerencia con relación al tema de las inversiones, especialmente en el campo que les compete atender.
- h. Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones asignadas, acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia, que guarden relación con las inversiones y decisiones acordadas en sesión del Comité.

B. SECRETARIO

- a. Elabora el informe de ofertas de montos disponibles para invertir por programa, con porcentajes de tasas de interés, plazos de inversión y forma de pago de intereses, que ofrecen las entidades financieras y lo remite previo a realizarse la sesión del Comité, al Director de Análisis de Riesgos Financieros (Vocal I) para que lo incluya en el "cuadro condensado de techos mínimos y máximos fijados para inversión".
- b. Prepara la agenda de asuntos a tratar, previa planificación con el Coordinador del Comité.
- c. Elabora y divulga los programas de convocatoria a sesión ordinaria y extraordinaria.
- d. Anota las decisiones y conclusiones del Comité en cada sesión y levanta el acta correspondiente.
- e. Elabora y traslada a la Gerencia, copia certificada del acta asentada y firmada en sesión, con la propuesta de programación de inversiones y documentos acordes en el seno del Comité.

Asimismo, traslada para conocimiento del Departamento de Auditoría Interna, copia del Acta certificada.

- f. Guarda y custodia el Libro de Actas del Comité de Inversiones.

5/10



7.^a avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org



ACUERDO No. 09/2026

- g. Emite los oficios correspondientes conforme a las inversiones programadas en el acta y los traslada para su aprobación y autorización respectiva.
- h. Administra el archivo de los documentos, que compete al Comité.
- i. Proporciona, analiza y aclara la información relacionada con el tema de las inversiones y especialmente con el campo que le compete al Departamento de Inversiones.
- j. Participa activamente de las opiniones que emite el Comité, en el análisis, clasificación y selección de ofertas que ofrezca el mercado para invertir.
- k. Informa la ejecución de lo programado en cuanto a las inversiones, en la última sesión programada de cada mes.
- l. Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones asignadas, acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia, que guarden relación con las inversiones y decisiones acordadas en sesión del Comité.

C. VOCAL I

- a. Recopila, analiza e integra, previo a la realización de cada sesión del Comité, información relacionada con los riesgos financieros, proporcionada por los Departamentos de Inversiones, Tesorería y Contabilidad.
- b. Proporciona información detallada sobre las entidades financieras elegibles, incluyendo su estado financiero, indicadores clave y un análisis comparativo de las diferentes opciones de inversión.
- c. Elabora, presenta y expone cuadros condensados de límites y techos mínimos y máximos de inversión, para su discusión y aprobación en el seno del Comité.
- d. Proporciona, analiza y aclara información relacionada con el tema de las inversiones, especialmente en el tema de riesgos financieros.
- e. Participa activamente de las opiniones que emite el Comité, en el análisis, clasificación y selección de ofertas que ofrezca el mercado para invertir.

6/10



7.ª avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org



ACUERDO No. 09/2026

- f. Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones asignadas, acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia, que guarden relación con las inversiones y decisiones acordadas en sesión del Comité.

D. VOCAL II

- a. Presenta para análisis y opinión en cada sesión que corresponda, los informes actualizados siguientes:
1. Disponibilidades para inversión, tanto de fondos de ejecución como reservas técnicas y financieras.
 2. Proyección de flujo de caja diario, semanal y mensual.
 3. Proyección de liquidación de pagos semanal y mensual.
 4. Otros aspectos relativos a los flujos de caja, relacionados con las inversiones.
- b. Proporciona, analiza y aclara la información relacionada con el tema de las inversiones y especialmente en el campo que compete al Departamento de Tesorería.
- c. Participa activamente de las opiniones que emite el Comité, en el análisis, clasificación y selección de ofertas que ofrezca el mercado para invertir.
- d. Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones asignadas, los acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia, que tengan relación con las inversiones y decisiones acordadas en sesión del Comité.

E. VOCAL III

- a. Presenta en cada sesión del Comité, informes financieros que le sean requeridos.
- b. Informa el registro contable realizado de inversiones financieras aprobadas y ejecutadas.
- c. Colabora con reproducir y distribuir los documentos e informes contables, entre los integrantes del Comité.

7/10



7.ª avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org





ACUERDO No. 09/2026

- d. Proporciona, analiza y aclara información, relacionada al tema de la contabilización y registro de las inversiones.
- e. Participa activamente de las opiniones que emite el Comité, en el análisis, clasificación y selección de ofertas que ofrezca el mercado para invertir.
- f. Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones asignadas, los acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia, que tengan relación con las inversiones y decisiones acordadas en sesión del Comité.

**CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES**

Artículo 6. Los integrantes del Comité, se reunirán en sesión ordinaria, una vez cada semana y en sesión extraordinaria las veces que sea necesario, amparados en previa convocatoria a sesión, para tratar y deliberar asuntos relacionados con la gestión global de las inversiones de los fondos disponibles de los programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social, tanto de ejecución como de reserva técnica y financiera.

Artículo 7. La asistencia para sesionar será con la participación de los cinco miembros del Comité. En ausencia de un miembro titular participará el miembro suplente.

Artículo 8. Todos los miembros del Comité asistirán ineludible y puntualmente a las sesiones programadas y convocadas. Y de lo consensuado elevará la propuesta de inversiones a la Autoridad correspondiente para su aprobación.

Artículo 9. Los integrantes del Comité de Inversiones (titular o suplente), no percibirán remuneración adicional al salario que devengan en sus respectivos cargos, por atender el desempeño de actividades facultadas como miembros del Comité.

Artículo 10. La actuación del Comité se dejará asentada en un libro de actas habilitado para tal propósito; se levantará acta por cada sesión ordinaria o extraordinaria y se anotarán los resultados obtenidos en la sesión, el acta debe contener como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, fecha de emisión y hora de inicio de sesión.

8/10



7.ª avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org





ACUERDO No. 09/2026

- b. Identificación por nombre y cargo de los integrantes del Comité participantes en la sesión.
- c. Detalle de los puntos a tratar en la sesión.
- d. Descripción breve del origen y del programa al que pertenecen los fondos a invertir.
- e. Aspectos relevantes, tomados en cuenta para proponer las inversiones.
- f. Descripción breve del perfil de las inversiones y el de las entidades receptoras candidatas, en donde serán colocados los recursos.
- g. Valor integral de los recursos que quedarán en provisión para liquidar pagos de compromisos de los programas.
- h. Número de operaciones financieras y valores totales propuestos y conocidos en sesión del Comité.
- i. Hora de finalización de la sesión.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 11. El Normativo que se aprueba a través del presente Acuerdo, queda sujeto a cambios según las modificaciones, ampliaciones o disposiciones internas dictadas a la reglamentación vigente; se revisará y actualizará a solicitud de la Gerencia o del Comité de Inversiones.

Artículo 12. Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se presente en la aplicación del normativo, será resuelta por el Subgerente Financiero o por el Gerente del Instituto, en su orden.

Artículo 13. Se deroga el Acuerdo de Gerencia 04/2025 del tres de febrero de dos mil veinticinco, así como todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

9/10



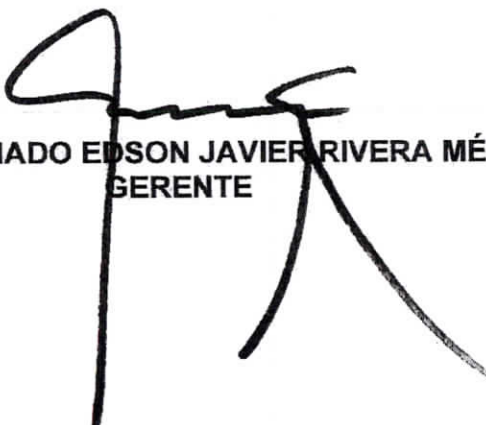
7.ª avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org



ACUERDO No. 09/2026

Artículo 14. El presente Acuerdo entra en vigor ocho días hábiles después de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto, debiéndose remitir copia del mismo al Departamento Legal para recopilación de leyes y al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación en el portal institucional.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de marzo de dos mil veintiséis.


M. Sc. LICENCIADO EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE



10/10



7.^a avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org